



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.951

Martes 30 de julio de 2002

Administración Federal de Ingresos Públicos OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Resolución General 1319

Procedimiento. Decreto Nº 1004/01. Régimen de cancelación de obligaciones tributarias. Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP). Resolución General Nº 1141, su modificatoria y complementaria. Norma complementaria.

Bs. As., 26/7/2002

VISTO la Resolución General Nº 1141, su modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma, se estableció un procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias que autoriza el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, mediante la aplicación de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Que a tal efecto se dispuso el empleo de "ORDENES DE ENTREGA PARA PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES EN AFIP" emitidas por el Banco de la Nación Argentina, contra el depósito previo de las LECOP en una "Cuenta Custodia Especial", abierta en la Casa Central de dicha institución bancaria.

Que inconvenientes de orden operativo en el mencionado banco han imposibilitado hasta el día 22 de julio de 2002, el uso del procedimiento previsto, impidiendo a los contribuyentes y/o responsables cumplir en término sus obligaciones de ingreso.

Que consecuentemente corresponde contemplar dicha situación, considerando como ingresados en término los pagos que se efectúen hasta el día 26 de julio de 2002, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y en el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — La cancelación de las obligaciones que autoriza el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 1004/01, cuyos vencimientos hayan operado entre los días 16 y 22 de julio de 2002, ambas fechas inclusive, será considerada como cumplida en término, siempre que:

- Se emplee el procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1141, su modificatoria y complementaria,
- las "ORDENES DE ENTREGA PARA PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES EN AFIP" empleadas a tal efecto, hayan sido emitidas entre los días 23 y 26 de julio de 2002, ambas fechas inclusive, y
- el ingreso se efectúe hasta el día 26 de julio de 2002.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.